

59



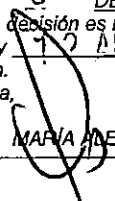
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de Abril 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00084-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la liquidación del crédito aportada por el gestor judicial del extremo demandante, se requiere al libelista para que adecúe la misma, teniendo en cuenta todos los valores registrados en el mandamiento de pago proferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>13</u> hoy <u>10 de Abril 2021</u> a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria,  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM